

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 17 DE PALMA DE MALLORCA****5498***Judici verbal 34/2015 sobre altres matèries***CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 161/2015

Procedimiento: JUICIO VERBAL 34/2015

En Palma de Mallorca a veintisiete de octubre de dos mil quince

La Ilma. Sra. D^a MARGARITA ISABEL POVEDA BERNAL, MAGISTRADA TITULAR DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECISIETE DE PALMA DE MALLORCA y su Partido, habiendo visto los presente autos de JUICIO VERBAL seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, D. RAMÓN DEL FRESNO ROJO, con Procuradora Dra. Cuat Janer, y de otra como demandados, D^a MARÍA ROSA HOMES ROMAGUERA y D^a CATALINA ROMAGUERA HORRACH, en su condición de propietarias del bajo A, en situación de rebeldía procesal; D. DIEGO RULLÁN MOYÀ, en su condición de propietario del bajo B, en situación de rebeldía procesal; D. ANTONIO GIL TORRES y D^a ADELAIDA RUIZ CHUECO, en su condición de propietarios del piso primero A, en situación de rebeldía procesal; D^a MARÍA PAZ RULLÁN MOYA, en su condición de propietaria de los pisos segundo A y B, en situación de rebeldía procesal; la mercantil INVERSORES SOTO ALEMANY S.L. con Procuradora Sra. Muñoz García; D. JUAN MIGUEL PÉREZ ADROVER, en su condición de propietario del piso tercero A, en situación de rebeldía procesal; D. SEVERINO ARIAS ARIAS, en su condición de propietario del piso cuarto B, en situación de rebeldía procesal; D. DANIEL CHANCLÓN JIMÉNEZ y D^a JOSEFA CABA MARTÍNEZ, en su condición de propietarios del piso tercero B, en situación de rebeldía procesal; habiéndose desistido a la demanda en relación a D^a MARÍA BOSCH SOCIAS y D^a MARÍA MAGDALENA SOCIAS MARTÍ, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, se dicta esta sentencia en base a los siguientes:

MODO DE IMPUGNACIÓN: Conforme a lo dispuesto en el art. 455.1 LEC, reformado por la Ley 37/2011 de 10 de octubre de medidas de agilización procesal, tratándose de un Juicio Verbal de cuantía no superior a 3.000 €, esta sentencia no es susceptible de recurso alguno.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE ESTA RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO A DISPOSICIÓN DE D^{ña}. MARÍA ROSA HOMES ROMAGUERA, D^{ña}. CATALINA ROMAGUERA HORRACH, D. DIEGO RULLAN MOYA, D. ANTONIO GIL TORRES, D^{ña}. ADELAIDA RUIZ CHUECO, D^{ña}. MARÍA PAZ RULLAN MOYA, D. JUAN MIGUEL PEREZ ADROVER, D. SEVERINO ARIAS ARIAS, D. DANIEL CHANCLÓN JIMENEZ y D^{ña}. JOSEFA CABA MARTÍNEZ.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D^{ña}. MARÍA ROSA HOMES ROMAGUERA, D^{ña}. CATALINA ROMAGUERA HORRACH, D. DIEGO RULLAN MOYA, D. ANTONIO GIL TORRES, D^{ña}. ADELAIDA RUIZ CHUECO, D^{ña}. MARÍA PAZ RULLAN MOYA, D. JUAN MIGUEL PEREZ ADROVER, D. SEVERINO ARIAS ARIAS, D. DANIEL CHANCLÓN JIMENEZ y D^{ña}. JOSEFA CABA MARTÍNEZ, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En PALMA DE MALLORCA, a tres de Mayo de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

